

Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Angel Pesquera González.

Vocales: Don Rafael Castresana Estrada, don José María Gómez Ruiz y don Miguel Angel Vía Gómez.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Avenida de Los Castros, sin número, Santander.

Fecha y horas:

Día 23 de julio de 1993:

De nueve a nueve cuarenta y cinco horas: Ejercicio común para transporte interior e internacional de mercancías y viajeros.

De diez a once treinta horas: Ejercicio específico para transporte interior e internacional de mercancías.

De once treinta a trece horas: Ejercicio específico para transporte interior e internacional de viajeros.

De dieciséis treinta a dieciocho horas: Ejercicio para agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

De dieciocho a dieciocho cuarenta y cinco horas: Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías (prueba extraordinaria).

De dieciocho cuarenta y cinco a diecinueve quince horas: Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros (prueba extraordinaria).

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello, deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, deiendo estar el domicilio que figure en este incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etcétera.), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General del Transporte Terrestre, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. *Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.*

1. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con lo prescrito por la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3 de la Orden citada, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para el transporte interior, de mercancías o viajeros, podrán solicitar presentarse a la convocatoria extraordinaria de transporte internacional, de mercancías o viajeros según corresponda, acreditando la capacitación de que son titulares con el título o certificado oportuno.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: CANTABRIA

A) Datos del solicitante

Nombre
 primer apellido
 segundo apellido
 número documento nacional de identidad
 localidad
 calle, número
 provincia, Código Postal
 teléfono

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
- Transporte de viajeros (interior e internacional).
- Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenistas-distribuidor.

C) Convocatoria extraordinaria de transporte internacional

(Disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992)

(Señálese con una cruz la que corresponda)

- Transporte internacional de mercancías (para personas con capacitación de transporte interior de mercancías).
- Transporte internacional de viajeros (para personas con capacitación de transporte interior de viajeros).

D) Documentación que se aporta

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
- Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
- Fotocopia del título de capacitación profesional de transporte interior de mercancías o viajeros (para las personas que concurren a la convocatoria extraordinaria del apartado C).

(Fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

16037 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa caldera mural mixta, categoría II_{2H3}, marca «Junkers», modelo base ZWE 28 IADE, fabricada por Wernau, en Alemania CBC-0102.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Robert Bosch Comercial Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Embajadores, 146, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de caldera mural mixta, categoría II_{2H3}, fabricada por Robert Bosch GmbH, en su instalación industrial ubicada en Wernau (Alemania)»;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 92113 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/883/ME-625H, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0102, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, la que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 3 de mayo de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esa homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de ese aparato es de 31,1 kW.

A la denominación del modelo se le añadirá 23 ó 31 según la caldera esté preparada para funcionar con gas natural o G.L.P., respectivamente.

Estas calderas son de tiro forzado y circuito estanco de combustión.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Junkers ZWE 28 1ADE.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 28, 28.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

16038 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 167-A/1989, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 167-A/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 167-A/1989, interpuesto por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX, S. A.), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 23 de mayo de 1988, sobre denegación del registro o inscripción de la marca número 1.116.560, «Inditex», en la clase 26.ª; sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16039 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 631/1988, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 631/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1986 y 20 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Bautista Bohigues Cloquell, en representación de «Danone, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988, que revocó, a instancia de «Gallina Blanca, Sociedad Anónima», anterior Resolución de 5 de junio de 1986, concediendo en favor de esta última firma la marca denominativa «Yogourmet», número 1.075.352, y confirmamos la resolución impugnada, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16040 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1984, promovido por «Antonio Puig, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 454/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1982 y 5 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la Entidad «Antonio Puig, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1982 y la resolución del mismo Organismo de 5 de diciembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, sobre concesión de la marca «Glumel», para productos de la clase 5.ª, con el número 986.374, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos impugnados, manteniendo la inscripción de la referida marca que, fue impugnada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.